



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR LA DOCTORA GUILLERMINA VELA ROMÁN, SECRETARÍA ACADÉMICA, A QUIEN EN LO CONTINUO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN LO CONTINUO EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO CARLOS ORSOÉ MORALES VÁZQUEZ, Y LA LICENCIADA KARLA BURGUETE TORRESTIANA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno "LAS PARTES" suscribieron Convenio General de Colaboración Interinstitucional, cuyo objeto es establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", en los campos de docencia, investigación, difusión de la cultura, actividades académicas, científicas, culturales y ejecución de acciones conjuntas en materia de recreación y deporte, en beneficio de la comunidad universitaria y de la población de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos de Colaboración que celebren entre "LAS PARTES", de acuerdo a la cláusula tercera, del citado acuerdo de voluntades.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
- I.1. De conformidad con el artículo 3º de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- I.2. Conforme al numeral 4º de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

Página 1 de 6





- I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
- **I.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "EL AYUNTAMIENTO", a través de su representante, que:
- II.1. Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en los términos de los artículos 115 fracción II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracción I y V, 80 fracción IV y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- II.2. El Licenciado Carlos Orsoé Morales Vázquez, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, expedida por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 11 de junio del 2021, y la Licenciada Karla Burguete Torrestiana, como Secretaria General del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de octubre del 2021.
- II.3. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 01 del mes de octubre del año 2021, según consta en el Acta número 01, punto Quinto del orden del día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio.
- II.4. Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 01 del mes de octubre del año 2021, según acta número 01, punto Sexto, del orden del día, el Doctor Rafael Timoteo Franco Gurría, en su carácter de Oficial Mayor, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, de conformidad al contenido y alcance legal que pacten "LAS PARTES", en el presente instrumento jurídico.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MTG850101QX1.
- II.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Central y Segunda Norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- **III.1.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente

ágina 2 de 6

M





instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fundamental lograr una efectiva colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", para llevar a cabo, de manera conjunta, la planificación, organización y ejecución de cursos de capacitación en diferentes temas, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", mismos que serán impartidos por "LA UNACH" a través del CENTRO UNIVERSIDAD EMPRESA en lo sucesivo "EL CEUNE", al personal del "AYUNTAMIENTO", en el ámbito de sus respectivas capacidades, atribuciones y competencias.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para alcanzar el objeto establecido en la cláusula que precede, "LA UNACH", a través del "EL CEUNE", impartirá los cursos en las modalidades presencial, virtual a distancia, y mixto, conforme "EL AYUNTAMIENTO" lo requiera, de manera enunciativa más no limitativa en los temas siguientes:

- a) Ofimática básica
- b) Base de datos,
- c) Autocad
- d) Neodata
- e) Precios unitarios y presupuestación de obra pública
- f) Proyectos de inversión, formación y evaluación para la certificación en competencias
- g) Cursos para el desarrollo profesional
- h) Y todos aquellos que contribuyan al mejoramiento del desempeño y a la creación de mejores entornos laborales del personal del "AYUNTAMIENTO", así como a la mejora de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

· Por "LA UNACH":

- Realizar el registro de los asistentes que envíe "EL AYUNTAMIENTO" para "LOS PROGRAMAS" correspondientes.
- Capacitar al padrón de beneficiarios que designe "EL AYUNTAMIENTO" para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS".
- Otorgar el reconocimiento Oficial que certifique los cursos desarrollados conforme a "LOS PROGRAMAS".

Página 3 da 6

M





Por el "AYUNTAMIENTO":

- Conformar un grupo mínimo que, para cada caso, resulte procedente, el número máximo de asistentes dependerá de los cursos que conforman "LOS PROGRAMAS" y de la modalidad en la que sean impartidos por "LA UNACH", a través de "CEUNE".
- Hacer del conocimiento del beneficiario las obligaciones y beneficios que conllevan el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", como son, uso del material didáctico y la obtención del reconocimiento al final de los cursos.
- Entregar a "LA UNACH", por escrito, la lista de beneficiarios, detallando nombre completo, edad, domicilio, CURP y grado de estudios, por cada beneficiario.
- Apegarse a los procedimientos que establece la "LA UNACH" a través de "EL CEUNE".
- Que los participantes en los cursos cumplan con los requisitos de asistencia, establecidos por "EL CEUNE" para ser acreedores a la constancia respectiva.

CUARTA: DESARROLLO.

Acuerdan "LAS PARTES" llevar a cabo el desarrollo de "LOS PROGRAMAS" respetando las siguientes políticas:

- Los cursos se realizarán con personal que "LA UNACH" designe a través de "EL CEUNE" y en las instalaciones que convengan de manera conjunta "LAS PARTES", para tal efecto.
- Para el adecuado flujo de información de "LOS PROGRAMAS", "EL AYUNTAMIENTO" acordará con "LA UNACH" a través de "EL CEUNE, la calendarización de los mismos.
- "EL AYUNTAMIENTO", deberá suscribir con "LA UNACH", los contratos respectivos por la prestación de servicios a otorgarse.
- Toda reprogramación por razones atribuibles a "EL AYUNTAMIENTO" será notificada por escrito
 o vía electrónica a "LA UNACH" con un mínimo de cinco días hábiles, vía enlace designado en el
 convenio específico de colaboración.
- "LA UNACH" proporcionará al instructor para la impartición de los cursos.
- "LAS PARTES" acuerdan que, para la expedición de constancias, serán únicamente firmadas por la "LA UNACH".

QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta el 30 de noviembre del 2022.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" durante su vigencia; sin embargo, las modificaciones, adecuaciones o adiciones que se efectúen a su contenido, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes institucionales legalmente facultados.

Los asuntos que no se encuentren previstos en el clausulado serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", en el entendido de que las decisiones que en tal sentido se adoptaren se harán constar por

X

Página 4 de 6

CONSEJE





escrito y deberán estar firmadas por los representantes institucionales facultados, pasando a formar parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio específico podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una efectúe a la otra, por escrito y con anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones y actividades que, a esa fecha, se encuentren en ejecución, se concluya en su totalidad.

OCTAVA: ENLACES INSTITUCIONALES Y SEGUIMIENTO.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, "LAS PARTES" designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por "LA UNACH" designa como responsable a la Doctora Guillermina Vela Román, Secretaria Académica o a quien en lo futuro la sustituya en el cargo, y será el vínculo con los diferentes instructores para la impartición de los cursos.
- Por el "AYUNTAMIENTO" designa como enlace institucional al Doctor Rafael Timoteo Franco Gurrría, Oficial Mayor del Ayuntamiento, o a quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

NOVENA: RELACIONES LABORALES.

Convienen "LAS PARTES" que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio o sus anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos todos los acontecimientos presentes y futuros, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y término que las mismas convengan.

DÉCIMA PRIMERA: ANULACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acto jurídico dejará de surtir efectos legales cuando alguna de "LAS PARTES" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento jurídico se contraen, cuando así lo determinen por mutuo consentimiento o cuando alguna de ellas comunique a la otra, por escrito y en un

Página 5 de 6

Ke

f





término de 30 días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por terminado, a fin de no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.

Manifiestan "LAS PARTES" que el presente acto jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo anterior, los conflictos que llegarán a presentarse derivados de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el día veintidós del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

POR "LA UNACH"

POR EL "AYUNTAMIENTO"

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA RECTOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

DRA GUILLERMINA VELA ROMÁN SECRETARÍA ACADÉMICA LIC. KARLA BURGUETE TORRESTIANA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DR. RAFAEL TIMOTEO FRANCO GURRRÍA
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
TITULAR RESPONSABLE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.

Página 6 de 6

COMICE IERIA JU